Resolución Ministerial

269-2002 MTC/15.24

Lima, 10 de mayo de 2002

VISTAS:

Las Cartas N° CAA-916-01 de fecha 19 de Noviembre de 2001, y CAA-173-02 de fecha 15 de febrero de 2002 presentadas por Consorcio Agua Azul S.A., mediante las cuales solicita dos Ampliaciones de Plazo de Vigencia de la Concesión del Proyecto "Aprovechamiento Optimo de las Aguas Superficiales y Subterráneas del Río Chillón", por seis (06) y veintidós (22) días calendario respectivamente, y prórroga para la terminación de la Etapa II por los mismos plazos.

CONSIDERANDO :

Que, con fecha 07 de abril de 2000 el Estado Peruano, representado por el Ministerio de la Presidencia, en calidad de Concedente y Consorcio Agua Azul S.A. en calidad de Concesionario, con la intervención de SEDAPAL, suscribieron el Contrato de Concesión para la construcción, operación y explotación del Sistema "Aprovechamiento Optimo de las Aguas Superficiales y Subterráneas del Río Chillón";

Que, mediante la carta N° CAA-916-01, el Concesionario ha solicitado al Concedente la Ampliación de Plazo N° 03 de vigencia de la referida Concesión y prórroga de la fecha de terminación de la Etapa II por un período de seis (06) días calendario, debido a la paralización de las obras ocurrida los días 05, 06 y 07 de setiembre de 2001 como consecuencia de las medidas adoptadas por los agricultores del sector Punchauca, y los días 05, 06 y 07 de noviembre de 2001 como consecuencia de las medidas adoptadas por los agricultores del sector Santa Rosa, quienes bloquearon las vías de acceso a las obras; hechos que fueron comunicados a la autoridad competente oportunamente y que dieron lugar a la firma de las Actas de Acuerdo suscritas con los representantes de los agricultores del sector Punchauca y del sector Santa Rosa con fechas 07 de setiembre de 2001 y 07 de noviembre de 2001 respectivamente, con las que se levantaron las medidas adoptadas por los agricultores;

Que, mediante la Carta N° CAA-173-02, el Concesionario ha solicitado al Concedente la Ampliación de Plazo N° 04 de vigencia de la referida Concesión y prórroga de la fecha de terminación de la Etapa II por un período de veintidós (22) días calendario, debido a la paralización de las obras ocurrida el día 15 de enero de 2002 como consecuencia de las medidas adoptadas por los agricultores del sector Punchauca y

durante los días que van del 23 de enero de 2002 al 13 de febrero de 2002 como consecuencia de las medidas adoptadas por los agricultores del sector Santa Rosa, quienes impidieron el acceso de los trabajadores a las obras ;

Que, SEDAPAL, a mérito del poder otorgado por el Concedente conforme al numeral 2.2 de la Cláusula 2 del Contrato de Concesión, ejerce la prerrogativa de controlar en su representación, el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Contrato de Concesión;

Que, mediante Carta N° 423-2002-GG de fecha 02 de Abril de 2002, el Gerente General de SEDAPAL, ante el pedido de opinión formulado por el Viceministerio de Saneamiento mediante Oficio N° 006-2002/MTC/15.25 de fecha 13 de Marzo de 2002, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 y Vigencia del Contrato de Concesión por seis (06) días calendario y del nuevo Cronograma de Obra de Cumplimiento de Obligaciones, al amparo de lo establecido en el primer párrafo de la cláusula 3.5 del Contrato de Concesión, con expresa indicación que no genera mayores costos;

Que, mediante Carta N° 514-2002-GG de fecha 18 de Abril de 2002, el Gerente General de SEDAPAL, ante el pedido de opinión formulado por el Viceministerio de Saneamiento mediante Oficio No 006-2002/MTC/15.25, recomienda la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 y Vigencia del Contrato de Concesión, al amparo de lo establecido en el primer párrafo de la cláusula 3.5 del Contrato de Concesión, con expresa indicación que no genera mayores costos, debiendo las partes acordar un nuevo Cronograma de Obra de Cumplimiento de Obligaciones;

Que, las recomendaciones del Gerente General de SEDAPAL se encuentran sustentadas en la opinión técnica del Jefe de Proyecto Chillón contenida en los Informes N° 017-2002-PCh de fecha 22 de marzo de 2002 y N° 026-2002-PCh de fecha 17 de abril de 2002;

Que, el numeral 3.5 de la Cláusula 3 del Contrato de Concesión establece en su primer párrafo que, en los casos que por causas no imputables al Concesionario se ocasionare una demora en el cumplimiento de las prestaciones establecidas en el Contrato de Concesión, se extenderá el plazo de la concesión por un período equivalente al de la causa que la originó, debiendo las partes acordar un nuevo cronograma en el cumplimiento de las obligaciones cuando ello resulte necesario;

Resolución Ministerial

269-2002 MTC/15.24

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 2.2.6. de la Cláusula 2 del Contrato de Concesión, corresponde al Concedente la facultad de prorrogar dicho contrato;

Que, mediante Ley N° 27570, se aprobó la transferencia de funciones relativas a la política de saneamiento y el subsector Saneamiento del Ministerio de la Presidencia al Ministerio de Transportes Comunicaciones, Vivienda y Construcción, transfiriéndose asimismo la posición contractual que corresponde;

Que, con fecha 25 de febrero de 2002 se suscribió la Addenda N° 4 al Contrato de Concesión, mediante la cual se formalizó la transferencia a que se refiere el considerando precedente, habiéndose establecido que el Ministerio de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción sustituirá al Ministerio de la Presidencia en el Contrato de Concesión y representará al Estado Peruano actuando en calidad de Concedente, asumiendo todos los derechos y obligaciones que en virtud del mencionado contrato le correspondían al Ministerio de la Presidencia;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25862, la Ley N° 27570, el numeral 3.5 de la Cláusula 3 y el numeral 2.2.6. de la Cláusula 2 del Contrato de Concesión para la ejecución del Proyecto "Aprovechamiento Optimo de las Aguas Superficiales y Subterráneas del Río Chillón ";

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la prórroga de seis (06) días calendario del plazo de vigencia de la concesión para la construcción, operación y explotación del Sistema "Aprovechamiento Optimo de las Aguas Superficiales y Subterráneas del Río Chillón", de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral 3.5 de la Cláusula 3 del Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Peruano y Consorcio Agua Azul S.A., sin mayores costos para el Estado Peruano al no haber la demora ocasionado perjuicio económico – financiero al Concesionario.

Artículo 2°.- Aprobar la prórroga de veintidós (22) días calendario del plazo de vigencia de la concesión para la construcción, operación y explotación del Sistema "Aprovechamiento Optimo de las Aguas Superficiales y Subterráneas del Río Chillón", de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del numeral 3.5 de la Cláusula 3 del Contrato de Concesión suscrito entre el Estado Peruano y Consorcio Agua Azul S.A., sin

mayores costos para el Estado Peruano al no haber la demora ocasionado perjuicio económico – financiero al Concesionario.

Artículo 3°.- Mediante Addendum al Contrato de Concesión para la construcción, operación y explotación del Sistema "Aprovechamiento Optimo de las Aguas Superficiales y Subterráneas del Río Chillón", se procederá a formalizar la ampliación de la vigencia de la concesión y a acordar un nuevo cronograma en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, que considere las prórrogas de los seis (06) y (22) días calendario.

Regístrese y comuníquese.

Luis Chang Reyes
Ministro de Transportes, Comunicaciones,
Vivienda y Construcción